

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 216BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Coordinación Administrativa celebrado con PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FISIATRÍA).
- II. Convenio de reconocimiento de adeudo celebrado con ARROW INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de abril del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Coordinación Administrativa de fecha 17 de abril del 2026 celebrado con **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FISIATRÍA)**

Tipo de instrumento: Convenio de Coordinación Administrativa

Área solicitante: Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Nombre, denominación o razón social:	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (Fisiatría)						
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:			
				Privado ☐	Público ☒	Social ☐	Otro ☐
				Especifique: n/a			
Representante legal:	Nombre		Puesto				
	Lic. Marco Antonio Herrera García		Director General				

Objeto:

Establecer las bases para que la UACH, a través de FCCF, proporcione terapias en la especialidad de fisiatría a los pacientes que PCE ordene por conducto de sus médicos autorizados en la Delegación Chihuahua, con un apoyo económico de \$121.82 pesos a favor de la UACH por cada terapia.

Fecha de firma:	17 de abril del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	17/abril/2026	31/diciembre/2026	☐
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física

No. interno de control: 202/2026

Elaboró: PCE

Revisó: AFP

uach



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PCE-CV-004-2026

Domicilio Fiscal: Av. Teófilo Borunda Ortiz Rto No. 2900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000

17/04/2026

Procedimiento de Contratación:

CONVENIO

Fundamento:

Artículo 1, Fracción IV y Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Partida Presupuestal:

3301 SERVICIOS
PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y
TÉCNICOS INTEGRALES
(33019 SERVICIO SUBROGADO)

Oficio de Suficiencia
Presupuestal:

OF-001 BIS-1/2026

Representante de "PENSIONES"

Organismo Contratante	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre y Cargo:	DR. HERIBERTO MIRANDA PÉREZ - DIRECTOR GENERAL
Documento con el que Acredita su Personalidad:	EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 173, FOLIO 173, DEL LIBRO SIEDE DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2025, POR LOS CUALES LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LE OTORGÓ TAL CARÁCTER, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

Tipo de Persona con quien se contrata:

☒ Física ☐ Moral

Nombre o Razón Social de "EL PROVEEDOR"	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Documento con el que Acredita su existencia legal:	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO No. 153107 I.P.O. PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL P.O.E.
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
Objeto Social	ENTRE OTROS APLICAR TERAPIAS A PACIENTES CON LESIONES O PÉRDIDA DE MOVILIDAD DE UN APARTE DEL CUERPO, UTILIZANDO MÉTODOS CONVENCIONALES.
Domicilio:	CALLE ESCOBARZA NÚM. 902, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
R.F.C.:	LAC-611818-EG1
Representante Legal:	LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
Documento con el que Acredita la Personalidad del Representante:	ESCRITURA 994, VOLUMEN 21, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANTE LA FE DE LA LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS, NOTARIA PÚBLICA No. 13 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
Prestación del Servicio	SERVICIO SUBROGADO DE FISIATRÍA EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR
Vigencia:	17 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Monto del contrato o precio unitario (solo para contratos abiertos):	

En caso de que el contrato sea abierto (artículo 81 de la LAACB):

El pago de que el contrato sea abierto, artículo 97 de la LAI/CE						
MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	---	MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	\$ 400,000.00			
Garantías:	De Complemento	Si	NO XXX	De Votos Ocultos	Si	NO XXX
Tipo de Garantía:	Fianza XXX			Cheque de Caja		
Las Obligaciones que se garantizan son:	Divisibles			Indivisibles XXX		
Porcentaje Máximo de Pena Convencional:	Con Garantía			Si se Exceptúa de Garantía		
	N/A			N/A		
Observaciones:	PRESTAR LOS SERVICIOS A LOS DERECHAHABIENTES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA DELEGACIÓN DE CHIHUAHUA, SEGUN ORDEN AUTORIZADA.					

DR. HERIBERTO MIRANDA PÉREZ
Nombre
Representante de "PENSIONES"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
Nombre
Representante de "EL PROVEEDOR"



"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330

**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUACONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO PCE-CV-004-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR **DR. HERIBERTO MIRANDA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **DR. JOSUÉ ELEAZAR BATRES MARTÍNEZ**, DIRECTOR MÉDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**PENSIONES**" Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, Y POR LA **M.A. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA PORRAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el Desarrollo Pleno y la prosperidad de sus habitantes.

Dentro del eje uno denominado "Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua," en el tema "Salud", en su objetivo específico está el fortalecer y facilitar el acceso oportuno, equitativo, eficiente y de calidad a los servicios de salud pública, atención médica y protección contra riesgos sanitarios; dentro de sus líneas de acción está la de fortalecer la disponibilidad y acceso oportunos y de calidad a la población chihuahuense; y de conformidad con los artículos 7 fracción I, inciso f), 8 inciso g), 29, 34 y 35 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

II.- El Programa Institucional de Pensiones Civiles del Estado, publicado en la edición número 43 del Periódico Oficial del Estado el día 28 de mayo del 2022, el cual se encuentra alineado al Plan citado en el punto que antecede, en su objetivo 1 se encuentra mejorar el servicio médico para asegurar el derecho a la salud de los derechohabientes.

Por lo anterior, es primordial para "**PENSIONES**" brindar a los derechohabientes atención médica oportuna para garantizar su acceso a la salud, por lo que para brindar un mejor servicio dentro del territorio estatal se considera oportuno establecer lo siguiente:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**PENSIONES**", por conducto de su representante, que:

I.I.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 7, de fecha 23 de enero de 1957, y regido por la Ley aprobada mediante Decreto 29/2013 I.P.O., de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 102, el día 21 de diciembre de 2013 y última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 56.

I.II.- Es una institución que tiene por objeto brindar seguridad social y servicio médico asistencial en favor de los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Gobierno del Estado de Chihuahua, Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de las demás Instituciones Públicas Afiliadas al mismo, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

I.III.- El Director General, **Dr. Heriberto Miranda Pérez**, cuenta con las facultades suficientes para comparecer

**GOBIERNO**
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 1 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2500, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

a la firma del presente Convenio en los términos establecidos por el artículo 10, fracción VII, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ya que tiene entre sus obligaciones y facultades, la de representar a la Institución con todas las facultades generales y aún las especiales contenidas en las leyes respectivas, en todos los actos jurídicos que atañen a la misma; y que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de abril de 2025, expedido por la Gobernadora Constitucional de Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, en cumplimiento por el artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como con el acta de protesta respectiva, inscrito bajo el número 173, folio 173, del Libro Siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

I.IV.- Que el Dr. **Josué Eleazar Batres Martínez**, acredita su personalidad como Director Médico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a través del nombramiento otorgado a su favor en fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco por el Dr. Heriberto Miranda Pérez, Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

I.VI. - Para estar en condiciones de cumplir de manera integral con su función, "**PENSIONES**" requiere contratar el **servicio consistente en la especialidad de Fisiatría**, con la finalidad de atender las necesidades de los derechohabientes que se requieran en la **Delegación Chihuahua, Chihuahua**.

I.VII. - La prestación del servicio motivo del presente instrumento legal, cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe del mismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al oficio DF-001 BIS-1/2026, de fecha 5 de enero de 2026, emitido por la Directora de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

I.VIII.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su Representante Legal, que:

II.I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 11 P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.II.- Tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo. Siendo el responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de su representada o bien a la persona que este designe por escrito acreditando su personalidad y facultades para la presente obligación.

II.III.- El Director Administrativo y Apoderado Legal, Lic. **Alberto Eloy Espino Dickens**, acredita su personalidad con la que comparece, mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración, entre otros, otorgado por el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos** en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Escritura Pública número 994 de fecha 15 de noviembre de 2022, ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública número 13 de este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

II.IV.- Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en lo sucesivo "**FMCB**", cuyo Director es el **Dr. René Núñez Bautista**, quien participa en el



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 2 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330

**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUACONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo del 2022 al 2028.

II.V.- La Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, **M.A. Patricia Alejandra García Porragas**, acredita su personalidad con la que comparece, mediante su nombramiento, otorgado por el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos** en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 17 de enero del 2025.

II.VI. - Cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la "FMCB" en el marco legal de su objeto.

II.VII. - La Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UAC-681018-EG1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su actividad económica es la de: Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público.

II.VIII.- Para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones, referidos en el presente convenio, manifiesta como domicilio el ubicado en la "FMCB" **Campus Universitario II s/n, C.P. 31125 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.**; así mismo, para todos los fines y efectos legales de este convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en **Calle Escorza, No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.**

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.I. -Se reconocen mutua personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, así como para obligarse en los términos de su contenido y anexos que forman parte del mismo.

III.II. - Son conformes que en adelante se identifique a los derechohabientes de "PENSIONES", a quienes se proporcionarán los servicios objeto de este instrumento, como "LOS PACIENTES" o "EL PACIENTE", y que las terapias que lleve a cabo "LA UNIVERSIDAD" en la especialidad de Fisiatria se le denomine como "LOS SERVICIOS".

Declarado lo anterior y manifestando "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, convienen en sujetar el presente a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LA UNIVERSIDAD" proporcione terapias en la especialidad de fisiatria a "LOS PACIENTES" que "PENSIONES" le ordene por conducto de sus médicos autorizados, en la **Delegación Chihuahua**.

Comprometiéndose "LA UNIVERSIDAD" a otorgar 30 consultas de valoración semanales y 15 terapias semanales a "LOS PACIENTES" de "PENSIONES".

Las sesiones de terapia física objeto del presente convenio incluirán cualquiera de los siguientes tratamientos:

- Electroestimulación.
- Rayos infrarrojos.

**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA***"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"*

Página 3 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330



PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- Hidroterapia (tinas de remolino).
- Ultrasonido.
- Parafina.
- Compresas húmedas calientes.
- Gimnasio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

SEGUNDA. ESPECIALISTAS EN FISIATRÍA. - Para el cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la "FMCB" pondrá a disposición personal especializado en área de fisioterapia, la cual pondrá en práctica las técnicas necesarias y los conocimientos que su profesión le exigen, y además de cumplir con las normas sanitarias y médicas que regulan su actuar en el área que se desempeñan.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. - Una vez que "PENSIONES" le encomiende por conducto de "EL PACIENTE" y a través de la Orden de Servicio Subrogado y Control Auxiliar de Diagnóstico, solicite a "LA UNIVERSIDAD" la terapia correspondiente, la "FMCB" se compromete a llevar a cabo las terapias de fisioterapia a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la cual llevará a cabo en sus instalaciones con domicilio en Calle 35, número 1005, Colonia Obrera, C.P. 31350, Teléfono (614)238-60-32 y correo electrónico: agarcia@uach.mx, con el uso de los equipos con los que cuenta y que sean necesarios para las mismas.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio "PENSIONES" establece un apoyo económico a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$121.82 (CIENTO VEINTIÚN PESOS 82/100 M.N.) por cada una de las terapias de fisioterapia que se otorgue por parte de la "FMCB", previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en los términos de la cláusula siguiente de este convenio.

Para efectos de lo anterior, "PENSIONES" manifiesta que para el ejercicio fiscal 2026 cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar las obligaciones económicas a su cargo respecto a "LOS SERVICIOS", es por una cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, conforme a las necesidades de "PENSIONES".

"LA UNIVERSIDAD" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, razón por la que no se puede desagregarlo, debido a que se encuentra dentro del supuesto del Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad máxima señalada no implica que el convenio se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es, que si "PENSIONES", en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de "LA UNIVERSIDAD", el presente instrumento concluirá al momento en el que el número de terapias requeridas acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

"PENSIONES" se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" al momento en el que se llegue al límite establecido; y en caso de que sea su intención continuar recibiendo los servicios de "LA UNIVERSIDAD", se celebrará el respectivo Convenio Adicional, previa acreditación por parte de "PENSIONES" que cuenta con los recursos suficientes para el pago de los servicios.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - El pago por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados se efectuará en moneda nacional, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, y que este cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo, sitio en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000; asimismo invariablemente deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de "LOS SERVICIOS" proporcionados, consistentes en: Orden de Servicio Subrogado, control de fisioterapia debidamente firmado por el derechohabiente según las sesiones que aplican, incluyendo el número de teléfono



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 4 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

del mismo, así mismo se deberá de presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

1. El Departamento de Sistemas de Pensiones, le enviará un correo electrónico establecido en la declaración II.VII, del presente instrumento, con los siguientes archivos:
 - a. Documento de descripción del archivo de carga.
 - b. Ejemplo del archivo de carga Excel
 - c. Catálogo de servicios del contrato con claves nuevas y anteriores.
 - d. Manual para la carga de archivo de cobro para el portal de Sistema de Gestión de Proveedores.
 - e. Manual para la carga de archivo de cobro para el portal del Sistema de Gestión de Proveedores.
 - f. Enlace web para bajar la solicitud de usuario para proveedor.
2. "LA UNIVERSIDAD" deberá llenar y enviar firmada la solicitud de usuario, misma que será autorizada por "PENSIONES".
3. Se envía a "LA UNIVERSIDAD" Usuario y Contraseña para ingresar al portal.
4. Se agenda fecha y hora para la capacitación con el departamento de sistemas y servicios subrogados.
5. Se recibe capacitación de la "LA UNIVERSIDAD" para inicio de uso del sistema.

A elección de "LA UNIVERSIDAD", el pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica interbancaria o mediante cheque que se entregará en el Departamento de Tesorería de "PENSIONES", para lo cual deberá hacer la petición correspondiente, y en su caso, proporcionar los datos correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, con clave del Registro Federal de Contribuyentes PCE-811216-FC3.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - Cada una de "LAS PARTES" designa a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para las actividades del presente convenio:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el Dr. René Núñez Bautista, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; la M.A. Patricia Alejandra García Porragas, en su carácter de Secretaria Administrativa y, la C.P. Reyna Ivonne Lechuga Urbina, en su carácter de Jefa de la Unidad de Contabilidad, o a quienes los sustituyan en el cargo, todos ellos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- Por parte de "PENSIONES", el Dr. Josué Eleazar Batres Martínez, en su carácter de Director Médico, la Dra. Ammy Moriel Maldonado, Titular de la Delegación Chihuahua, la C.P. Brenda Hernández García, Jefa del Departamento de Infraestructura e Insumos para la Salud, o a quienes lo sustituyan en el cargo.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. - Cada una de "LAS PARTES" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en las actividades del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "PENSIONES"; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 5 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 426-1330

**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUACONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO PCE-CV-004-2026

frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento legal.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, así mismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, "**PENSIONES**" o "**LA UNIVERSIDAD**" darán órdenes o instrucciones a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UNIVERSIDAD**" y los trabajadores de "**PENSIONES**" ni entre éste último y los trabajadores de "**LA UNIVERSIDAD**", en ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esa persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que "**LAS PARTES**" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "**LAS PARTES**".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- II. Por ley tenga el carácter de pública.
- III. Exista una orden judicial.
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- "**LA UNIVERSIDAD**" deberá abstenerse de ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá obtener, con la anticipación necesaria, la autorización previa por escrito de "**PENSIONES**" a través de la persona administradora del convenio.

Para efectos de gestionar pagos en este supuesto, se deberá presentar ante la persona administradora del convenio, la solicitud de pago correspondiente, suscrita por la persona que tenga facultades para ello, a la que deberá acompañarse, (i) el escrito por el que "**PENSIONES**" otorga la autorización previa a que se refiere el párrafo que antecede; (ii) la documentación a que se refiere la **cláusula quinta** del presente convenio; (iii) copia certificada del contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante Notario Público, celebrado entre

**GOBIERNO**
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 6 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2800, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 426-1330



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

"LA UNIVERSIDAD" y la persona física o moral a quien le fueron cedidos los derechos de cobro, así como (iv) la demás documentación que para tal efecto requiera la persona administradora del convenio.

Cumplido lo señalado en el párrafo anterior y una vez verificada por la persona administradora del contrato la documentación exhibida, este último tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido, sin que se requiera para ello el convenio modificatorio o adenda al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LOS PACIENTES" podrán ser parte de estudio de invitación científica, de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Salud y los principios éticos aceptados, siempre y cuando esta investigación se realice de forma conjunta entre "LOS PACIENTES", "PENSIONES" y "LA UNIVERSIDAD".

En caso de que alguna otra institución se interesara en participar en algún estudio de esta población, requerirá la autorización de "PENSIONES".

Los derechos de publicación, así como los créditos de autoría y coautoría de las investigaciones realizadas a la población de "LOS PACIENTES", serán propiedad conjunta de los participantes de dicha investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día 17 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o hasta que "LOS SERVICIOS" requeridos acumulen el presupuesto máximo. Así mismo, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima tercera.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si "PENSIONES" o "LA UNIVERSIDAD" deciden dar por concluido el presente convenio, será suficiente emitir un oficio con treinta días naturales de anticipación en el que manifieste su deseo de dar por concluidas las obligaciones y derechos asumidos a través del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. - Todos los avisos que requieran ser notificados o hechos en virtud del presente convenio deben ser confirmados por facsímil, por entrega personal, por correo de primera clase (prepagado), o por entrega al siguiente día con recibo de confirmación a las direcciones de "LAS PARTES" establecido en el capítulo de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal no confiere derechos de exclusividad, por lo que "LA UNIVERSIDAD" como "PENSIONES" se reservan el



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 7 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO PCE-CV-004-2026

derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para efectos del presente convenio, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias; actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente; actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas, que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; siniestros, actos de enemigos públicos, guerra (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriera cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia. Ante esta situación, "PENSIONES" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" los pagos pendientes correspondientes a los servicios brindados a esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de los servicios. Si el evento de que se trata no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

Página 8 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330

**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUACONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO PCE-CV-004-2026

instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

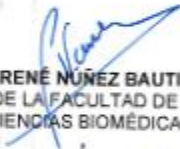
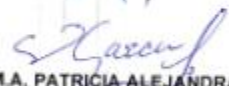
LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.


"PENSIONES"

DR. HERIBERTO MIRANDA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL


"LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


DR. JOSUÉ ELEAZAR BATRES MARTÍNEZ
DIRECTOR MÉDICO
DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS
M.A. PATRICIA-ALEJANDRA GARCÍA
PORRAGAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO PCE-CV-004-2026, A CELEBRARSE CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA***"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"*

Página 9 de 9

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2800, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. / www.pce.chihuahua.gob.mx / (614) 429-1330



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 09 de abril del 2025, celebrado en fecha 16 de abril del 2026 con **ARROW INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento: Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
Área solicitante: Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Nombre, denominación o razón social:	Arrow Internacional De Chihuahua, S.A. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece: Privado ☒ Público ☐ Social ☐ Otro ☐ Especifique: n/a	
Representante legal:	Nombre Ana Luisa Herrera Jiménez		Puesto Apoderada Legal	

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo y establecer el procedimiento de pago por parte de "LA EMPRESA" hacia "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de **\$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición de 49 sesiones de capacitación en tiempo real con maniqués, a cargo de personal médico con experiencia en colocación de CVCs (catéter venoso central), impartido por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD", dirigido a los empleados y personal de "LA EMPRESA"; en el marco del cumplimiento de "EL CONVENIO" referido en el Antecedente Primero del presente instrumento jurídico.

Fecha de firma:	16 de abril del 2026		
Vigencia:	Inicio 16/abril/2026 Indefinida ☐	Fin 31/julio/2026	No aplica ☐ ☒

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretaría Administrativa y Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

No. interno de control: Alcance 568/2024

Elaboró: JAO


+uach

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 558/2024
Versión final/jao



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **ARROW INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. **ANA LUISA HERRERA JIMÉNEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 09 de abril del 2025, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Específico de Concertación de Acciones, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, llevara a cabo un programa de capacitación en tiempo real con maniqués, a cargo de personal médico con experiencia en colocación de CVCs (catéter venoso central), dirigido a los empleados y personal que para tal efecto determinara "**LA EMPRESA**", con un total de 49 sesiones para hasta 1,850 personas.

SEGUNDO. En la cláusula Segunda d "**EL CONVENIO**" se estableció que, "**LA EMPRESA**" enviaría a "**LA UNIVERSIDAD**" una orden de compra por las 49 sesiones materia de "**EL CONVENIO**" por la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada sesión de capacitación, misma que sería cubierta por "**LA EMPRESA**" a "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERO. En la cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO**", se estableció que iniciaría su vigencia a partir de su fecha de firma y continuaría vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

CUARTO. Mediante oficio FMYCB/SEYD/002/2026 de fecha 05 de enero del 2026, la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "**LA UNIVERSIDAD**", notificó al Despacho del Abogado General que, por cuestiones administrativas derivadas de la impartición del curso, integración de evidencias y periodos vacacionales, no fue posible emitir la factura correspondiente en los términos de la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**".

QUINTO. Mediante oficio número FMYCB-CV-025, de fecha 02 de marzo del 2026, la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "**LA UNIVERSIDAD**", solicitó al Despacho del Abogado General la elaboración de un convenio para el trámite de pago por un monto de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de "**LA EMPRESA**", en cumplimiento de lo establecido en "**EL CONVENIO**".

SEXTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan que existe la evidencia suficiente para acreditar que "**LA UNIVERSIDAD**" cumplió en tiempo y forma con los compromisos adquiridos en "**EL**

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión final/jao

CONVENIO respecto a la impartición del programa de capacitación, no obstante, al no haber sido emitida la factura conforme a lo pactado, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo para establecer los términos y condiciones a través de los cuales **"LA EMPRESA"** realice el pago a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaria Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes de este convenio, reconoce la existencia de un adeudo a su favor, a cargo de **"LA EMPRESA"**, por la cantidad total **\$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición de 49 sesiones de capacitación en tiempo real con maniqués, a cargo de personal médico con experiencia en colocación de CVCs (catéter venoso central), dirigido a los empleados y personal de **"LA EMPRESA"**.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión final/jao

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 1,117, Volumen 57, de fecha 04 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Álvarez Compean Notario Público número 18 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 485, Libro 650 a folios 18, Sección Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1994.
2. Que tiene por objeto, entre otros: operar y administrar, ya sea directa o indirectamente, una o varias instalaciones industriales que se dediquen a la fabricación de suministros médicos y partes, componentes y ensambles relacionados, ya sea como empresa maquiladora o como un fabricante nacional normal, tal y como se considere conveniente.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave AIC940704HH2.
4. Que su apoderada legal, la **C. ANA LUISA HERRERA JIMÉNEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con poder otorgado a su favor en instrumento notarial número 144,840 libro 3,133 de fecha 22 de abril del 2022, pasado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, en ejercicio para la Ciudad de México.
5. Que la **C. ANA LUISA HERRERA JIMÉNEZ** se identifica con credencial para votar número 3214002230781, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su a cargo, a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por la cantidad total **\$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición de 49 sesiones de capacitación en tiempo real con maniquies, a cargo de personal médico con experiencia en colocación de CVCs (catéter venoso central), dirigido a los empleados y personal de **"LA EMPRESA"**.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de Las Américas S/N, Complejo Industrial Las Américas, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo y establecer el procedimiento de pago por parte de **"LA EMPRESA"** hacia **"LA UNIVERSIDAD"**, por la cantidad de **\$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición de 49 sesiones de capacitación en tiempo real con maniquies, a cargo de personal médico con experiencia en

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión finaljao

colocación de CVCs (catéter venoso central), impartido por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD", dirigido a los empleados y personal de "LA EMPRESA"; en el marco del cumplimiento de "EL CONVENIO" referido en el Antecedente Primero del presente instrumento jurídico.

Lo anterior con fundamento en que la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" notificó al Despacho del Abogado General que, por cuestiones administrativas derivadas de la impartición del curso, integración de evidencias y periodos vacacionales, no fue posible emitir la factura correspondiente en los términos de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO".

En virtud de lo anterior, la documentación comprobatoria que avala la debida impartición del programa de capacitación objeto de "EL CONVENIO", se encuentra resguardada por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. DEL PAGO. Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA", realizará el pago en favor de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que "LA EMPRESA", finiquitará a "LA UNIVERSIDAD" el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de julio del 2026.

Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" realizará el pago correspondiente en una sola exhibición, a través de transferencia bancaria a la cuenta que para tales efectos determine "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE.- Para que "LA EMPRESA" efectúe el pago referido en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que ampare el monto total antes referido. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

QUINTA.- VIGENCIA.- Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que "LA EMPRESA" realice el pago íntegro a "LA UNIVERSIDAD" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda del 31 de julio del 2026.

SEXTA.-TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.- Una vez que "LA EMPRESA" realice en su totalidad el pago establecido en el presente convenio, se tendrá por cumplida la obligación materia del reconocimiento de adeudo, y en consecuencia, "LA UNIVERSIDAD" renunciará de manera expresa y definitiva a cualquier acción legal, reclamo, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera corresponderle en contra de "LA EMPRESA" respecto de dicho adeudo.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- Por "LA UNIVERSIDAD": la DRA. ALICIA ANDREA RIVERA MORALES y la M.A. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA PORRAGAS, en su carácter respectivo de Secretaria de Extensión y Difusión

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión final/jao

Cultural y Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en el ámbito de sus referentes competencias.

- Por "LA EMPRESA": C. ANA LUISA HERRERA JIMÉNEZ, en su carácter de apoderada legal.

OCTAVA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión final/jao

cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo con someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 16 de abril del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR ARROW INTERNACIONAL DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

C. ANA LUISA HERRERA JIMÉNEZ
APODERADA LEGAL

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago
UACH-DAG Alcance 568/2024
Versión final/jao

TESTIGOS


DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS


**M.A. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA
PORRAGAS**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS


DRA. ALICIA ANDREA RIVERA MORALES
SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSIÓN CULTURAL DE
LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA ARROW INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026. CONSTE.

X

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director